



| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | FM-005 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Versión: 5.0 Fecha: 29-07-2025 |
| | Página 1 de 4 | |

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.003-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH" Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ".

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá identificado con cedula de ciudadanía No. 7.309.495 de Chiquinquirá, en su calidad de Gerente de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH"**, y como tal Representante Legal de la misma, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No.203 del 02 de Septiembre de 2024, expedido por el Alcalde Municipal y Acta de Posesión No. 087 del 02 de Septiembre de 2.024 y debidamente facultada para celebrar este tipo de Convenios por la Junta Directiva de la Entidad mediante acta de Junta Directiva No. 005 del diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veinticinco (2.025), quien para efectos del presente convenio se denominara **CORDECH**, por una parte y por la otra **JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.313.296 de Chiquinquirá, en su calidad de Director del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ"**, y como tal Representante Legal de la misma, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. 064 del 15 de Enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal y Acta de Posesión No. 027 del 15 de Enero de 2.024 y debidamente facultada para celebrar este tipo de Convenios por la Junta Directiva de la Entidad mediante Directiva No. 001 del dos (02) de Enero de dos mil veinticinco (2.025), quien para efectos del presente instrumento se denominara **FONVICHIQ**, manifestamos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio interadministrativo, no hallarnos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural. 2. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ" es un establecimiento público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería Jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar actividades conforme a las reglas del Derecho Público, que tiene por objeto desarrollar las políticas de planes de vivienda de interés social en la jurisdicción municipal de Chiquinquirá, aplicando la reforma urbana en los término de la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997, ley 1551 de 2007, ley 2079 de 2021 y demás disposiciones concordantes, especialmente en cuanto a dichas normas se refieren a vivienda de interés social y la promoción de las organizaciones populares de vivienda. 3. Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ" requiere el apoyo administrativo por parte de la Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá "CORDECH", ya que este no cuenta con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos que acarrea la contratación de un Tesorero de Planta. 4. Que la Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá "CORDECH" requiere el apoyo administrativo por parte del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ", ya que esta no cuenta con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos que acarrea la contratación de un CONTADOR.5. Que las Entidades en mención no cuentan con los recursos financieros suficientes para sufragar los costos



| | | |
|---|--|-------------------|
|  | CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | FM-005 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Versión: 5.0 |
| | | Fecha: 29-07-2025 |
| Página 2 de 4 | | |

que acarrea tener un funcionario que cumpla con estas funciones y por esta razón se justifica realizar el presente Convenio Interadministrativo.6. Con el fin de evitar traumatismos durante el tiempo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), y en atención a la Circular N. 002 remitida por la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual la **CORDECH** considera pertinente y necesario dar a conocer los lineamientos que en materia de contratación estatal se deben adoptar conforme a la norma en comento. 7. Que, por lo anteriormente expuesto, es viable suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrá por las siguientes Clausulas:


CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ" Y LA CORPORACION DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ "CORDECH", CONSISTENTE EN DESIGNAR AL TESORERO DE LA CORDECH PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE TESORERO ENCARGADO DEL FONVICHIQ Y COMO CONTRAPRESTACIÓN EL FONVICHIQ DESIGNAR AL CONTADOR PARA QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE CONTADOR DE LA CORDECH PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION- El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio del Convenio hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2.026).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL FONDO DE VIVIENDA FONVICHIQ- 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio.2. Designar al Contador de la Entidad para que cumpla funciones como contador de la CORDECH salvaguardando los Intereses de la Corporación. 3. Mantener indemne a la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal, ocasionado por FONVICHIQ o por subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones convenidas. 4. Obrar con buena fe en las distintas etapas del Convenio evitando todo tipo de dilación, en tramamiento que pudieran presentarse. 5. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la materia. 6. Facilitar y entregar la información y documentación correspondiente a la sección de tesorería del Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana de Chiquinquirá FONVICHIQ para que el Tesorero (e) pueda cumplir con sus funciones. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION DE DESARROLLO CORDECH- . 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio. 2. Designar al Tesorero de la Entidad para que cumpla funciones como Tesorero (e) del FONVICHIQ salvaguardando los Intereses del Fondo. 3. Mantener indemne al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal, ocasionado por la CORDECH o por subcontratistas en la ejecución del objeto y las obligaciones convenidas. 4. Obrar con buena fe en las distintas etapas del Convenio evitando todo tipo de dilación, en tramamiento que pudieran presentarse. 5. Expedir los actos administrativos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la materia. 6. Facilitar y entregar la información y documentación correspondiente a la sección de Contabilidad de la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá para que el Contador pueda cumplir con sus funciones. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna y cabal ejecución.



| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | FM-005 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Versión: 5.0 Fecha: 29-07-2025 |
| | | Página 3 de 4 |

CLAUSULA QUINTA: VALOR- Este Convenio no genera erogación alguna por las partes. PARAGRAFO PRIMERO: El FONVICHIQ no cancelará suma alguna de dinero al Tesorero por concepto de salario, como contraprestación por las actividades desarrolladas, igualmente la CORDECH no cancelará suma alguna de dinero al Contador por concepto de salario, como contraprestación por las actividades desarrolladas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el Tesorero Encargado del FONVICHIQ tenga que desplazarse a cumplir compromisos inherentes a sus funciones, el FONVICHIQ le cancelará el valor de los viáticos y gastos de viaje y se aplicará la tabla vigente fijada por el FONVICHIQ.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION: Las actividades a desarrollar se llevarán a cabo en las Instalaciones de cada una de las Entidades en el municipio de Chiquinquirá los lugares a donde deban desplazarse.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: Será ejercida por intermedio del Gerente de la Corporación de Desarrollo de Chiquinquirá CORDECH y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES: En ningún caso este convenio podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica sin autorización expresa de las partes.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO- Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes, conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO- El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por terminación del plazo. b) Por incumplimiento del objeto. c) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones a su cargo. d) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO- Forman parte integral del presente convenio: El estudio previo y todos los demás documentos que legalmente se requieren y se produzcan durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN- Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Chiquinquirá.

El presente se firma a los siete (7) días del mes de noviembre del Dos Mil Veinticinco (2025) por las partes.

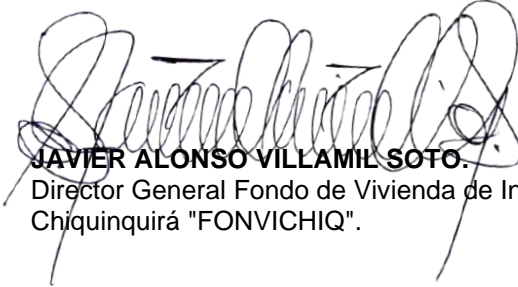


| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  | CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG | FM-005 |
| | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | Versión: 5.0 Fecha: 29-07-2025 |
| | | Página 4 de 4 |



LUIS EDUARDO CORTES PIRAZAN.

Gerente Corporación de Desarrollo del Municipio de Chiquinquirá - "CORDECH".



JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO.

Director General Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Chiquinquirá "FONVICHIQ".

